

AVISO No 347

22 de julio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SEBASTIAN LOPEZ TORRES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 2695 del 12 de julio de 2022

Persona a notificar: **SEBASTIAN LOPEZ TORRES**

Dirección de notificación usuario **LAURELES CR 14 23 N 60 LOCAL 6 CRUZ ROJA**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO

Profesional Especializado II
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 22 DE JULIO de 2022

Señor (a):

SEBASTIAN LOPEZ TORRES

Dirección: **LAURELES CR 14 23 N 60 LOCAL 6 CRUZ ROJA**

Cel: **3186084794**

Matricula No.115205

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 347 RES- PQRDS 2695 del 12 de JULIO de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 347 RES- PQRDS 2695 del 12 de JULIO de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 115205”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALZAR GIRALDO

Profesional Especializado II

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2695
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR189376 DEL 2022-06-21
MATRICULA 115205**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **SEBASTIAN LOPEZ TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LAURELES CR 14 23 N 60 LOCAL 6 CRUZ ROJA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.115205**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LAURELES CR 14 23 N 60 LOCAL 6 CRUZ ROJA**, identificado con **Matrícula 115205**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo pendiente por valor de **NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENYTOS TREINTA NUEVE PESOS (\$904.239,00)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
1152057	7	ASEO	1	\$32.779
1152051	1	ACUEDUCTO	1	\$458.646
1152052	2	ALCANTARILLADO	1	\$412.814

3. Que, como consecuencia de la solicitud del peticionario, este Despacho ordenó la práctica de una GEOFONIA al predio identificado con **Matrícula 115205**, la cual se llevó a cabo el día 08 de junio de 2022 y arrojó el siguiente resultado:

“LECTURA, 4287 PREDIO DESOCUPADO, EN ADECUAIONES Y PRESENTA FUGA NO VISIBLE EN EL TANQUE DE RESERVA “

4. Que, de acuerdo con el resultado de la **visita** al predio identificado con **Matricula 115205**, se observa que el inmueble presenta registro por FUGA IMPERCEPTIBLE, EN EL TANQUE DE RESERVA LA CUAL NO ES PERCEPTIBLE POR EL USUARIO.

5. Que, el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone: “...habrá también lugar a determinar el consumo de un periodo con base en los de periodos anteriores o en los de usuarios en circunstancias similares o en aforos individuales cuando se acredite la existencia de fugas imperceptibles de agua en el interior del inmueble. Las empresas están en la obligación de ayudar al usuario a detectar el sitio y la causa de las fugas. A partir de su detección el usuario tendrá un plazo de dos meses para remediarlas. Durante este tiempo la empresa cobrará el consumo promedio de los últimos seis meses. Transcurrido este periodo la empresa cobrará el consumo medido”.
6. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se concluye que el alto consumo presentado en la cuenta **No. 58974764**, correspondiente al mes de junio de 2022, se debe a la existencia de **FUGA IMPERCEPTIBLE, EN EL TANQUE DE RESERVA LA CUAL NO ES PERCEPTIBLE POR EL USUARIO** Matrícula 115205.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la Entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58974764**, correspondiente al mes de junio de 2022, en el sentido de que sean cobrados únicamente 19m³ de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio del predio anterior al alza del consumo. **Matrícula 115205.**
8. Que de igual manera se ordenará cobrar en los próximos dos (2) períodos de facturación, un consumo de **19m³**, correspondiente al promedio referido en el numeral anterior. **Matrícula 26259**
9. Que, el usuario debe proceder a reparar la fuga detectada en el predio identificado con **Matrícula 115205** con el fin de evitar que esta persista y continúe generando altos consumos en el predio.
10. Que a partir del plazo de dos meses que se concede al usuario para la reparación de la fuga, los consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros que arroje el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 115205.**
11. Que se informa al peticionario, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 115205.**

12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **SEBASTIAN LOPEZ TORRES**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 58974764**, Correspondiente al mes de junio de 2022 en el sentido de que sean cobrados únicamente **19m3** de consumo, teniendo en cuenta el consumo promedio del predio anterior al alza del consumo, lo anterior dado que el predio presenta registro por **FUGA IMPERCEPTIBLE, EN EL TANQUE DE RESERVA LA CUAL NO ES PERCEPTIBLE POR EL USUARIO.** Matrícula 115205.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder al usuario un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha, para que haga la reparación de la fuga identificada en el predio. **Matrícula 115205.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad que respecto del predio identificado con **Matrícula 115205**, se cobre un consumo de **19m3** en los próximos dos períodos de facturación, por habérselo concedido dicho plazo para la reparación de la fuga.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **SEBASTIAN LOPEZ TORRES**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar. **Matrícula 115205.**

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **SEBASTIAN LOPEZ TORRES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el

pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S. P